

FORMATO DE VALORACIÓN DE APOYO		VERSIÓN 01	 PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
FECHA VIGENCIA 11 de Mayo/2022	PROCEDIMIENTO COORDINACION SALUD	Página 1 de 5	

VALORACION DE APOYOS
(LEY 1996 DE 26 DE AGOSTO DE 2019)

Elaborado para:	Identificación:
Ordenado en providencia de fecha:	Fecha De Visita 13 Septiembre 2022
CLASE DE PROCESO Y RADICACION:	Fecha Del Informe: 13 Septiembre 2022

PERFIL PERSONAL

1. IDENTIFICACIÓN:

Nombres y apellidos	Adalberto Rafael Cepeda Ulla
Lugar de nacimiento:	Barranquilla, Atlántico 3-agosto-1976
Edad	42 años
Dirección-Ciudad	B/quilla cra 34# 57-73 Recreo
Teléfono o Correo	300 705 3666
Nivel Educativo	2 primaria
Ocupación	Ninguno
Con quien (s) vive y quien cubre sus gastos	Orfelía Villa Herrera, Jazmín Chornis, Gilberto, Joenys Valle Lozano
Condiciones personales del titular del acto jurídico.	Aspecto Físico: (aparición y nivel de locomoción) Buen estado general, nivel de locomoción realiza todas sus actividades básicas. Posee discapacidades Motora y deficit funcional causados por hipocameria Neurológica profunda bilateral. Pérdida de visión ojo izquierdo. Estado emocional: tranquilo, alegre.
Atención médica y rehabilitación	Inclusión Social y Protección: EPS Sora

2. **CÓMO SE COMUNICA:** Comunicación verbal, escrita, con señas, gestos, gráfica, con medios (electrónicos o físicos)

Por señas y gestos.

3. **DATOS BIOGRÁFICOS:** Momentos claves de su trayectoria de vida.

Paciente que vive en compañía de sus familiares bajo el cuidado de su madre en una casa ubicada en el barrio el recreo cuenta con 3 habitaciones, 2 baños, patio sala comedor, terraza, tiene su habitación para él solo, cama sencilla, alacena, escaparate.

4. **AUTODETERMINACIÓN:** Cómo decide en actividades de:

-Cuidado personal: Realiza sus actividades y necesidades básicas por sí mismo.

-Ocio o tiempo libre: le gusta jugar con su celular,

- Ocupación: En casa ayudo con los quehaceres del hogar

- Relaciones personales: visita a su novia y se relaciona con sus familiares.

5. **PREFERENCIAS:** En el manejo del tiempo libre, tiempo productivo, relaciones, gustos.

Le gusta dibujar

FORMATO DE VALORACIÓN DE APOYO		VERSIÓN 01	 PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
FECHA VIGENCIA 11 de Mayo/2022	PROCEDIMIENTO COORDINACION SALUD	Página 3 de 5	

6. METAS Y ASPIRACIONES: En educación, vida independiente, ocupación, vida familiar.

- Dada su condición no es capaz de expresar metas y aspiraciones.
 - Debido a su diagnóstico de discapacidad motora y déficit atencional causados por hipoxemia neurosensorial profunda bilateral.

7. BARRERAS: Actitudinales, físicas, de comunicación y jurídicas.

Barreras de comunicación por su diagnóstico y pérdida de visión ojo izquierdo y déficit de atención

8. CÓMO SE RELACIONA: Red de apoyo con la que cuenta
 Círculo cercano (parentesco, nombre y edad)

Ofelia villa - Madre - 76 años
 Jasmín Charis - Hermana - 34 años
 Gilberto Lozano - Cuñado - 42 años
 Joenys Vall - Empleada.

Familia extendida y amistades

No tiene

Red comunitaria y de asistencia:

EPS Suria
 Contributivo

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

Decisión para la que se requiere el sistema de apoyos	Descripción del Apoyo	Persona de Apoyo
Comunicación	Se encuentra impedido para manifestar su voluntad y comunicar.	Ofelia Villa Madre
Autodeterminación.	No tiene auto-determinación por su diagnóstico.	Ofelia Villa Madre

Administración del dinero	No se encuentra con condiciones para administrar dinero ya que depende de su madre.	Ofelia Villa Madre
---------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

10. CONCLUSIONES:

El Señor Adalberto Cepeda Villa depende de su madre y requiere acompañamiento debido sus diagnósticos discapacidad física y déficit atencional causado por hipocuesia, neurosensorial profundo bilateral y pérdida de la visión, ojos izquierdo, sin pronóstico de recuperación debido a sus patologías de base.

FORMATO DE VALORACIÓN DE APOYO		VERSIÓN 01	 PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
FECHA VIGENCIA 11 de Mayo/2022	PROCEDIMIENTO COORDINACION SALUD	Página 5 de 5	

FICHA TECNICA DE ESTUDIO:

TECNICAS EMPLEADAS:

- . Observación
- . Entrevistas no estructuradas.
- . Mapa de relaciones.
- . Ecomapa.
- . Fotografías.
- . Documentación bibliográfica.
- . Estudio del expediente.
- . Estudio socio-familiar.
- . Visita domiciliaria.

NOTA: se anexa fotografía de la persona visitada.

Elaborado por:

Vanessa Victoria AuzT
Enfermera Jefe- Personero Distrito
de Barranquilla

Aprobada por:

Ofelia villa

22:399601



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.002.463**

CEPEDA VILLA

APELLIDOS

ADALBERTO RAFAEL

NOMBRES

Adalberto Cepeda

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1976**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

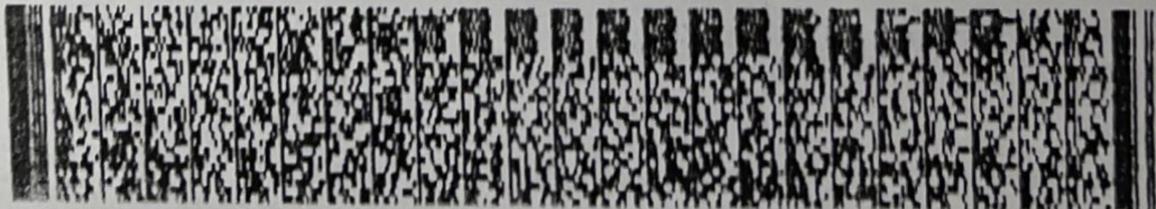
SEXO

15-ABR-1996 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 0300100-00280812-M-0072002463-20110214

0025768914A 1

3281162184

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.399.601**
VILLA De GUTIERREZ

APELLIDOS
OFELIA

NOMBRES

Ofelia Villa de G.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-SEP-1946**

CALAMAR
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

29-NOV-1972 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00098841-F-0022399601-20081016

0004492450A-1

1030011728



HISTORIA CLINICA

Documento Id. 72002463
Paciente ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA
Fec. Nacimiento 03/08/1976
Empresa PARTICULAR

Edad 41 Años
Sexo M
GS

Fecha Consulta: 20-nov.-1
Motivo PERDIDA DE AUDICION DE NACIMIENTO
Enfermedad Actual REFIERE QUE DESDE NACIMIENTO SE LE DIAGNOSTICO SORDERA Y PERDIDA DEL HABLA
Antecedentes ANT. GENERALES : Antecedentes Familiares :DIABETES CA DE PROSTATA /
Est. Realizados AUDIOMETRIA COFOSIS BILATERAL
Examen Fisico Oidos: Normales / Nariz: Normales / Senos Paranasales: Normales / Boca: Normales / Cuello:
Normales / Lengua: Normales / Nasofaringe: Normales / Orofaringe: Normales / Paladar: Normales /
Laringe: Normales / Torax: Normales / Abdomen: Normales / Extremidades: Normales / SNC:
Normales /
Diag 1 HISTORIA FAMILIAR DE SORDERA O PERDIDA DE LA AUDICION

*Se exige este historico. Por las
entidades de ley. Stt.*

Dr. OSCAR RIVERA DE LAS SALAS

OTORRINOLARINGOLOGIA - OTOMORFOLOGO

Reg. Médico: 1013-79

Barranquilla, 08 Septiembre de 2017

Nombre: ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA

Edad: 41 AÑOS

Entidad/Remitente: PARTICULAR

Equipo: Integrity V500- Vivosonic

Motivo de Consulta:

Examen a realizar: Potenciales evocados auditivos de estado estable (ASSR)

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

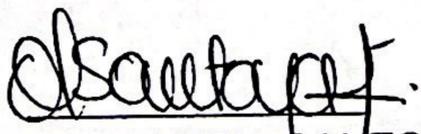
OD	FRECUENCIA	OI
0	500	0
0	1000	90
0	2000	0
0	4000	0

- No se registran respuestas en las frecuencias evaluadas, a excepción de la frecuencia de 1000Hz en oído izquierdo, sugestivo de hipoacusia neurosensorial profunda bilateral.

OBSERVACIONES:

- Control con especialista remitente
- Correlacionar diagnóstico con historia clínica audiológica
- Control auditivo de seguimiento

Las respuestas se registran en el anexo al presente informe.



OLGA LUCIA SANTOYA F.

Audiólogo

HOSPITAL UNIVERSITARIO

METROPOLITANO

AUDIOLOGIA

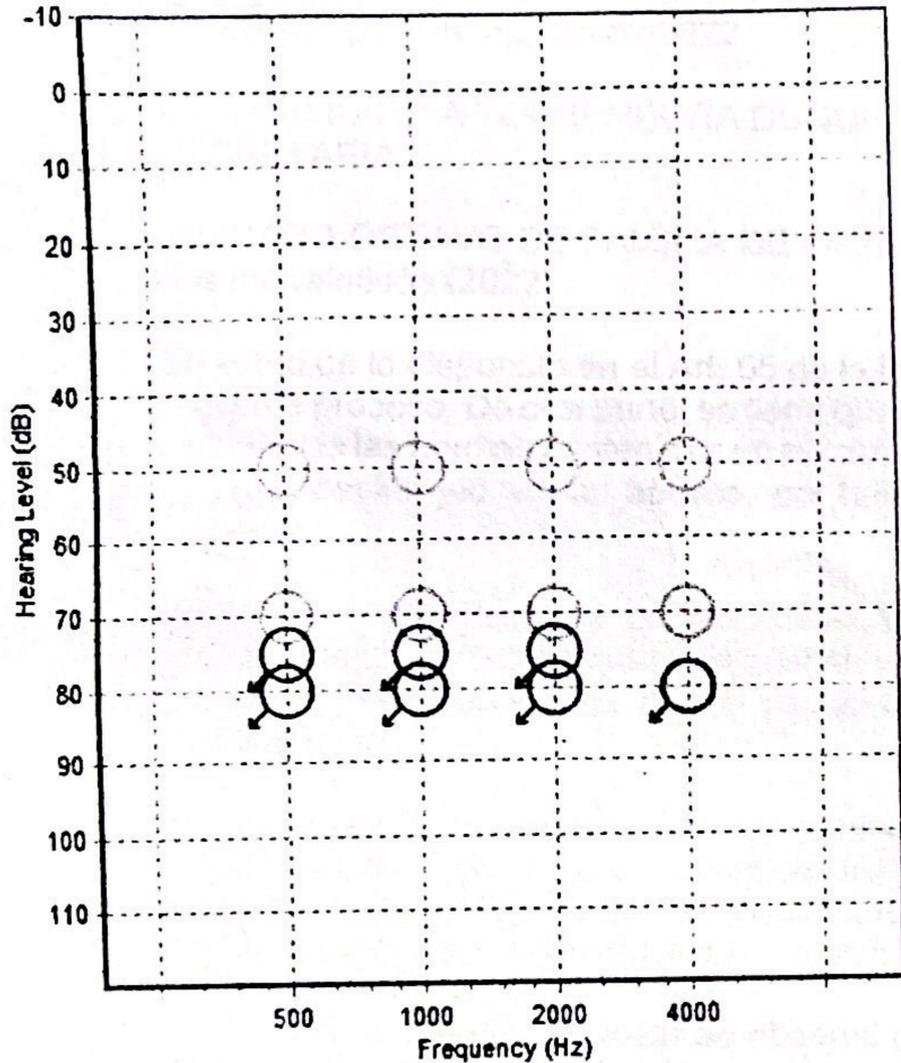
Fundación Hospital Universitario Metropolitano
Carrera 42 F # 75 B- 18 • Barranquilla • Atlántico
Tel: 3565109 ext 318 • Fax: 3562584

ASSR Test Results

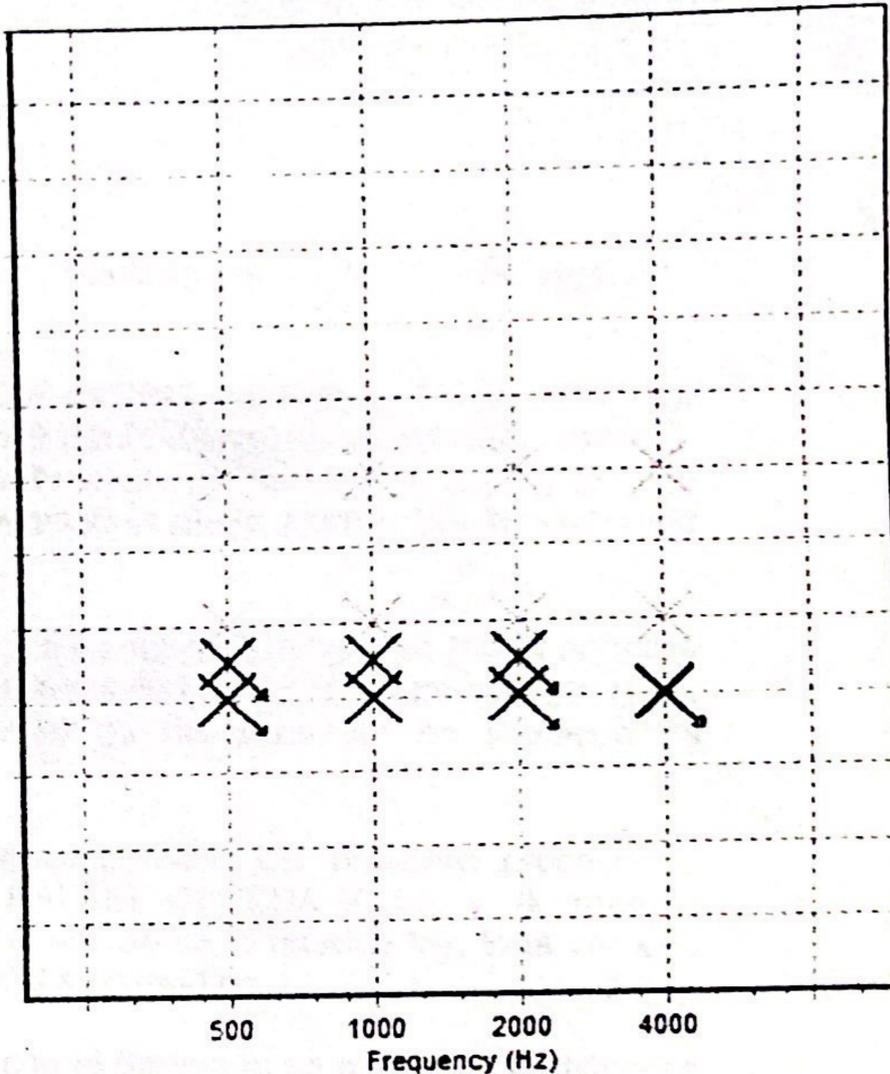
Patient: CEPEDA VILLA, ADALBERTO RAFAEL Date of Birth:
Patient ID: FHUM Gender: Male

Date of Test: 2017-09-08
Examiner: Aud. O . SANTOYA

ESTIMATED PURE-TONE AUDIOGRAM (Right Ear)



ESTIMATED PURE-TONE AUDIOGRAM (Left Ear)



AIR-CONDUCTION RIGHT EAR

unmasked unmasked no response masked masked no response

○ ◉ △ ◡

AIR-CONDUCTION LEFT EAR

unmasked unmasked no response masked masked no response

× ×◡ □ ◻

ADJUSTMENT FACTORS

Frequency (Hz)
Adjustment (dB)

500	1000	2000	4000
-5	-5	-5	0

Frequency (Hz)
Adjustment (dB)

500	1000	2000	4000
-5	-5	-5	0







David Miguel Elías Camacho

ABOGADO TITULADO
TEL: 301-6909131 / 300-7058668
Cra 34 No. 57-63 Barrio el Recreo
BARRAQUILLA - ATLÁNTICO

Copia

PERSONERIA DISTRITAL
DE BARRANQUILLA
MINISTERIO PÚBLICO

CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

RECIBIDO POR: _____
Fecha: 24 AGO 2022 Hora: 10:50 AM
No. De Folio: 11 FOLIOS
Radicado Interno: 01344

Señor
MIGUEL ÁNGEL ALZATE SALCEDO
PERSONERO DISTRITAL
E. S. D.-

ASUNTO: SOLICITUD DE VALORACIÓN MEDICA

DAVID MIGUEL ELÍAS CAMACHO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula 3.753.408 de Sabanagrande Atl., y T.P. No. 69406 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **OFELIA VILLA HERRERA**, mayor de edad, residenciada en la ciudad de Barranquilla, identificada con C.C. No. 22.399.601 de Barranquilla, en su calidad de madre del **ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.002.463, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad Barranquilla, quien posee **DISCAPACIDAD MOTORA Y DÉFICIT ATENCIONAL CAUSADAS** por **HIPOCAUSIA NEUROSENSORIAL PROFUNDA BILATERAL**, por lo que se encuentra en proceso de Jurisdicción Voluntaria llevado por el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, bajo la radicación **08001311000820190026200**. Por el medio del presente acudo respetuosamente a su Despacho para **SOLICITARLE VALORACIÓN MEDICA** ordenada a través del Auto de fecha 4 de agosto de 2022, proferida por el juzgado antes mencionado, de conformidad al numeral 4° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, que establece que:

"El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.*
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.*
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.*
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico. "*

Anexo a la presente solicitud:

- Registro Civil de Nacimiento de ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de OFELIA VILLA HERRERA
- Historia clínica, expedido por el Dr. OSCAR ROMERO DE LAS SALAS, médico Otorrino, RM No. 1013-79.
- Examen de Potenciales evocados auditivos realizado por la médica Audiólogo OLGA LUCIA SANTOYA del Hospital Universitario Metropolitano.
- Auto de fecha 4 de agosto de 2022, proferido por el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla mediante.



David Miguel Elías Camacho

ABOGADO TITULADO
TEL: 301-6909131 / 300-7053666
Cra 34 No. 57-63 Barrio el Recreo
BARRAQUILLA - ATLÁNTICO

La señora OFELIA VILLA HERRERA y ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA OSPINO, reciben notificaciones en la carrera 34 No. 57-73 Barrio el Recreo de la ciudad de Barranquilla. Cel. 313-7239893.

El suscrito las recibe en la secretaría de su despacho, o en la carrera 34 No. 57-63 Barrio el Recreo de la ciudad de Barranquilla. Cel. 300-7053666. Correo electrónico: davideliascamacho@hotmail.com, el cual se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo la mayor colaboración posible con este particular. Quedo de ustedes.

Del señor Juez, atentamente,

David Miguel Elías Camacho

DAVID MIGUEL ELÍAS CAMACHO

CC No. 3.753.408 – Sabanagrande.

T.P. No. 69406 del C.S.J.

Correo: davideliascamacho9@gmail.com

45 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

21407909

IDENTIFICACION No
1 Parte básica 2 Parte correl.
76 08 03

3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)
NOTARIA SEPTIMA

4 Municipio y Departamento
BARRANQUILLA ATLANTICO

5 Código
7802

SECCION GENERAL

6 Primer apellido
CEPEDA

7 Segundo apellido
VILLA

8 Nombres
ADALBERTO RAFAEL

9 Masculino o Femenino
MASCULINO

10 Masculino Femenino

FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 13 Año
03 AGOSTO 1976

14 País
COLOMBIA

15 Departamento, Int., o Com.
ATLANTICO

16 Municipio
BARRANQUILLA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
CASA KRA 34 #57-73

18 Hora
5:00 A.M.

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)
PARTIDA DE BAUTISMO

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
OFELIA

21 No. licencia

22 Apellidos (de soltera)
VILLA HERRERA

23 Nombres
OFELIA

24 Fecha de nacimiento del parto
25

25 Identificación (clase y número)
C.C # 22.399.601 DE B/QUILLA

26 Nacionalidad
COLOMBIANA

27 Profesión u oficio
HOGAR

28 Apellidos
CEPEDA DONADO

29 Nombres
JAIME

30 Edad al momento del nacimiento
43

31 Identificación (clase y número)
C.C # 818.366 DE B/QUILLA

32 Nacionalidad
COLOMBIANA

33 Profesión u oficio
EMPLEADO

34 Identificación (clase y número)
C.C # 818.366 DE B/QUILLA

35 Firma (autógrafa)
Jaime Cepeda Donado

36 Dirección postal
KRA 61 #68-50

37 Nombre: JAIME CEPEDA DONADO

38 Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio)

41 Nombre:

42 Identificación (clase y número)

43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)

45 Nombre:

46 Día 47 Mes 48 Año
17 MAYO 1994

49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IPTC - 12/1/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Registro es fiel y Auténtica Copia tomada de su original, que reposa en los archivos de Registro de esta Notaría. Para acreditar parentesco. Este Registro no tiene vencimiento, excepto para Matrimonio.-

Decreto 2189/83, artículos 115D. ley 1260/70 y 1º.D. 278/72.

Barranquilla,

18 JUN. 2016



Rafael
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA



MAYO

1994

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGIS

SECRETARIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

21

3 Clase (Notaria, Con NOTARIA SEPT

6 Primer apellido TOVAR

9 Masculino o Femenino FEMENINO

14 País COLOMBIA

17 Clínica, hospital, e CLINICA SAN

19 Documento presentado CERTIFICADO

22 Apellidos (de soltero) GRANADOS VA

25 Identificación (si no presentó)

28 Apellidos TOVAR JINET

31 Identificación (si cedu)

34 Identificación (si cedula No. e

36 Dirección postal kre. 6 C No

38 Identificación (si

40 Domicilio (Mujer)

42 Identificación (si

44 Domicilio (Mujer)

(FECHA

46 Día 17 47 Mes

ORIGINAL

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Registro es fiel y Autentica Copia tomada de su original, que reposa en los archivos de Registro de esta Notaría. Para acreditar parentesco. Este Registro no tiene vencimiento, excepto para Matrimonio.-

Decreto 2189/83, artículos 115D. ley 1260/70 y 1º.D. 278/72.

18 JUL. 2016

Barranquilla, _____

RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA



49

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.002.463

CEPEDA VILLA

APELLIDOS

ADALBERTO RAFAEL

HOMBRES

Adalberto Cepeda

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1976

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

M

ESTATURA

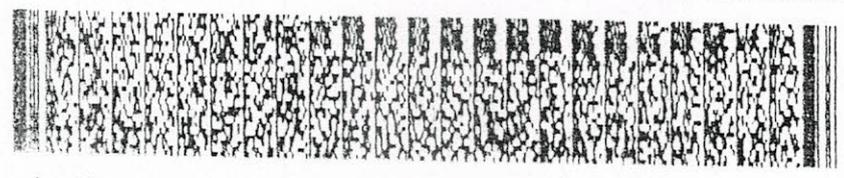
G S RH

SEXO

15-ABR-1996 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Apriel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS APRIEL SANCHEZ TORRES



A 6200169 00230812 M 0072002463 20110214

0025768914A 1

3281162184

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.399.601**
VILLA De GUTIERREZ

APELLIDOS
OFELIA

NOMBRES

Ofelia Villa de G.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-SEP-1946**

CALAMAR
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

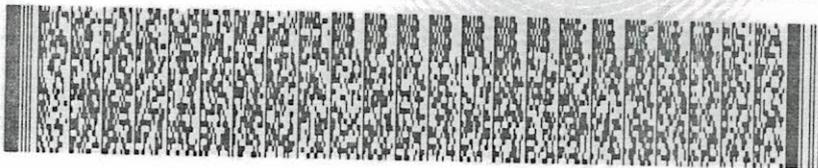
F

SEXO

29-NOV-1972 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00098841-F-0022399601-20081016

0004492450A 1

1030011728



HISTORIA CLINICA

51

Documento Id. 72002463
 Paciente ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA
 Fec. Nacimiento 03/08/1976
 Empresa PARTICULAR

Edad 41 Años
 Sexo M
 GS

Fecha Consulta: 20-nov.-1
 Motivo PERDIDA DE AUDICION DE NACIMIENTO
 Enfermedad Actual REFIERE QUE DESDE NACIMIENTO SE LE DIAGNOSTICO SORDERA Y PERDIDA DEL HABLA
 Antecedentes ANT. GENERALES : Antecedentes Familiares :DIABETES CA DE PROSTATA /
 Est. Realizados AUDIOMETRIA COFOSIS BILATERAL
 Examen Físico Oídos: Normales / Nariz: Normales / Senos Paranasales: Normales / Boca: Normales / Cuello:
 Normales / Lengua: Normales / Nasofaringe: Normales / Orofaringe: Normales / Paladar: Normales /
 Laringe: Normales / Torax: Normales / Abdomen: Normales / Extremidades: Normales / SNC:
 Normales /
 Diag 1 HISTORIA FAMILIAR DE SORDERA O PERDIDA DE LA AUDICION

Se cree de esta historia. Por las entidades de Jay. 15/11

[Handwritten signature]

Dr. OSCAR RIVERA DE LAS SALAS

OTORINOLARINGOLOGÍA - FONIATRÓLOGO

Reg. Médico: 1013-79



Barranquilla, 08 Septiembre de 2017

Nombre: ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA

Edad: 41 AÑOS

Entidad/Remitente: PARTICULAR

Equipo: Integrity V500- Vivosonic

Motivo de Consulta:

Examen a realizar: Potenciales evocados auditivos de estado estable (ASSR)

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

OD	FRECUENCIA	OI
0	500	0
0	1000	90
0	2000	0
0	4000	0

- No se registran respuestas en las frecuencias evaluadas, a excepción de la frecuencia de 1000Hz en oído izquierdo, sugestivo de hipoacusia neurosensorial profunda bilateral.

OBSERVACIONES:

- Control con especialista remitente
- Correlacionar diagnóstico con historia clínica audiológica
- Control auditivo de seguimiento

Las respuestas se registran en el anexo al presente informe.

Olga Lucia Santoya F.

OLGA LUCIA SANTOYA F.
Audiólogo

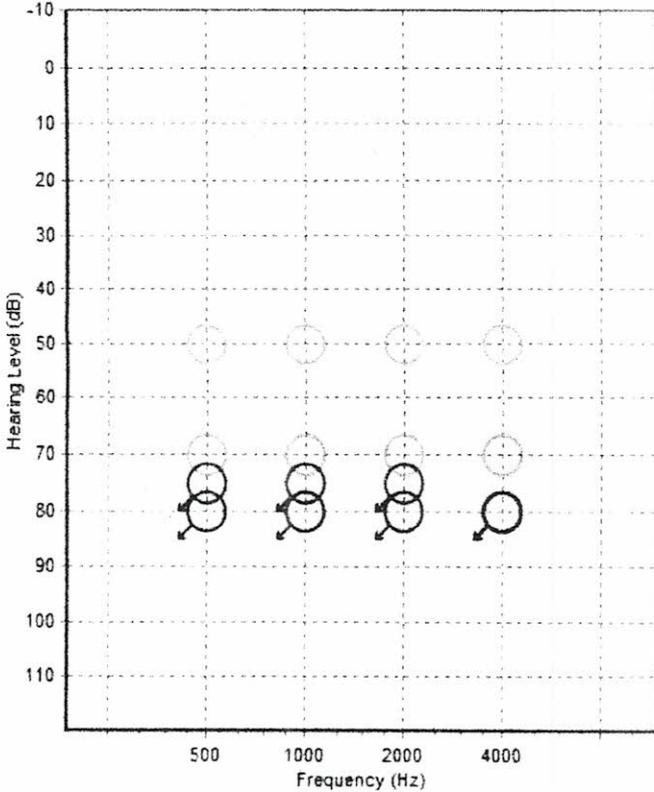
HOSPITAL UNIVERSITARIO
METROPOLITANO
AUDIOLOGÍA

Fundación Hospital Universitario Metropolitano
 Carrera 42 F # 75 B- 18 • Barranquilla • Atlántico
 Tel: 3565109 ext 318 • Fax: 3562584

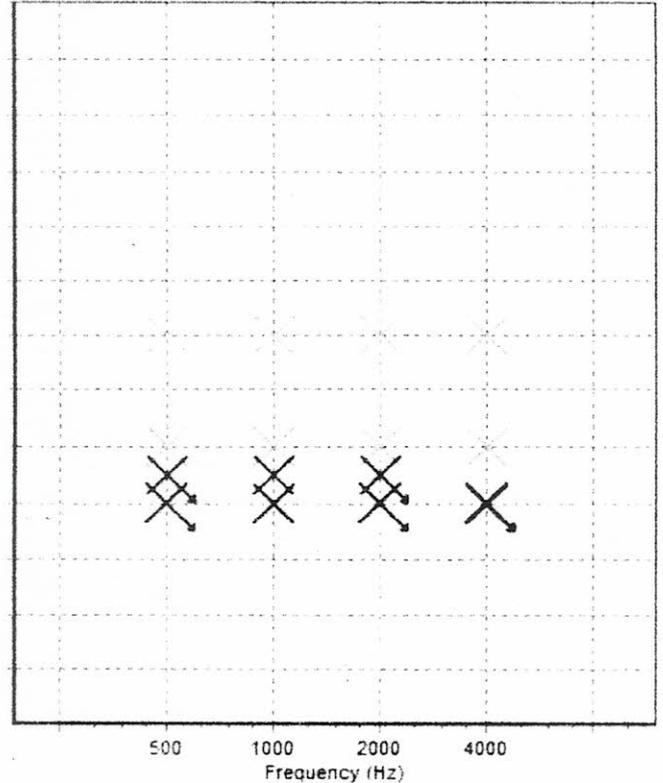
ASSR Test Results

Patient: CEPEDA VILLA, ADALBERTO RAFAEL Date of Birth: _____ Date of Test: 2017-09-08
 Patient ID: FHUM Gender: Male Examiner: Aud. O . SANTOYA

ESTIMATED PURE-TONE AUDIOGRAM (Right Ear)



ESTIMATED PURE-TONE AUDIOGRAM (Left Ear)



AIR-CONDUCTION RIGHT EAR

unmasked unmasked masked masked
 no response no response no response no response

○ ◉ △ △

AIR-CONDUCTION LEFT EAR

unmasked unmasked masked masked
 no response no response no response no response

× × □ □

ADJUSTMENT FACTORS

Frequency (Hz)	500	1000	2000	4000	Frequency (Hz)	500	1000	2000	4000
Adjustment (dB)	-5	-5	-5	0	Adjustment (dB)	-5	-5	-5	0

RESOLUCIÓN No. 2175 DE 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL”

LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO ACORDAL 0941 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DECRETO 006 DEL 02 DE ENERO DE 2017, EXPEDIDOS POR EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 123 de agosto 24 de 2001, la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, reconoció la Pensión de Jubilación al señor (a) JAIME CEPEDA DONADO, quien se identificaba en vida con C.C. 818.366.

Que el señor (a) JAIME CEPEDA DONADO, falleció el día 27 de enero de 2015, según consta en el Registro Civil de Defunción No 08617429, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No.72.002.463, a través de apoderado, solicitó reconocimiento de sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor JAIME CEPEDA DONADO, en calidad de hijo inválido del fallecido, aportando los siguientes documentos:

- Poder.
- Registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial 51224759.
- Registro Civil de Nacimiento No.21407909.
- Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No.08617429.
- Partida de Bautismo del señor JAIME CEPEDA DONADO.
- Copia de cedula de ciudadanía del señor ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA.
- Acta de notificación personal de Resolución No.123 de agosto 24 de 2001, proferida por la Secretaría de Hacienda Distrital y el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Barranquilla.
- Oficio de subsanación de demanda ante Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, de fecha de recibido 18 de julio de 2019, dentro de proceso 2019-00262.
- Certificado expedido por el Colegio Especial “Salvador Entrega”, de fecha 1 de agosto de 2012.
- Copia de cedula de ciudadanía de la señora OFELIA VILLA DE GUTIERREZ.
- Acta de reparto de la Rama Judicial a Juzgado Octavo del Circuito de Familia de Barranquilla de proceso con radicado 018001311000820190026200.
- Copia de Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.
- Copia de correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2020, dirigido al Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla, con asunto “IMPULSO PROCESAL Y SOLICITUD DE LOS PARÁMETROS – RAD 2019 00262.
- Oficio dirigido al Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, dentro de proceso verbal 2019-00262.
- Copia de Resolución No.123 del 24 de agosto de 2001.
- Copia de escrito de fecha 8 de septiembre de 2017, expedido por OLGA LUCIA SANTOYA F, Audióloga del Hospital Universitario Metropolitano.
- Copia de Cedula de Ciudadanía del señor JAIME CEPEDA DONADO.
- Copia de Hoja de formula medica del Club de Leones de Barranquilla “MONARCA”, con sello del Otorrinolaringólogo Oscar Rito Romero.
- Certificado de fecha 17 de julio de 2019, expedido por el Instituto Colombiano de Neuropedagogía.
- Fotocopia de Carnet expedido por el Ministerio de Salud.
- Copia de Cedula de Ciudadanía del señor ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA.

RESOLUCIÓN No. 2175 DE 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL”

- Auto expedido por el Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla, dentro de proceso de Interdicción 2019-00262.
- Copia de Fórmula Médica de septiembre de 2011, firmada por el Otorrinolaringólogo Tulio Valdez Hernández, en la que certifica que el señor ADALBERTO CEPEDA VILLA, es sordomudo.
- Copia de clasificados de diario.
- Copia de Historia Clínica del señor ADALBERTO RAFAE CEPEDA VILLA.
- Copia de auto proferido por el Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla, dentro de proceso de interdicción con radicado 2019-00262.

Que la sustitución pensional es un desarrollo del derecho a la seguridad social establecido en el art. 48 de la Constitución Política. A su vez, la pensión de sobrevivencia ha sido definida como aquella prestación que pertenece al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y que se reconoce a los miembros de grupo familiar más próximo del pensionado que fallece. De ahí que su finalidad responde a cubrir el riesgo de vulnerabilidad económica en que quedan las personas más cercanas al causante. En otras palabras, tiene “*por objeto impedir que, ocurrida la muerte de una persona, los miembros del grupo familiar que dependían económica de ella se vean obligados a soportar individualmente las cargas materiales de su fallecimiento. Esto, mediante la asignación de una prestación económica que suple la ausencia repentina del apoyo financiero del causante, con el fin de evitar que su muerte se traduzca en un cambio radical de las condiciones de subsistencia mínimas de los beneficiarios de dicha prestación*”.

Que el artículo 47 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, establece quienes son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, el cual reza:

“ARTICULO. 47.- Modificado por el art. 13, Ley 797 de 2003 Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1889 de 1994. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

(...)

c) <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes ~~y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno;~~ y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, ~~esto es, que no tienen ingresos adicionales,~~ mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuando hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;

Que de acuerdo al Registro Civil de Nacimiento No.21407909, aportado con la solicitud, se desprende que el señor ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA, nació el 3 de agosto de 1976, es decir que alcanzo la mayoría de edad el mismo día y mes del año 1994, y registra como padre señor JAIME CEPEDA DONADO, con la cédula de ciudadanía No 818.366.

Que obra dentro de la solicitud copia de escritos dirigidos al Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla, así como autos proferidos por dicho despacho dentro de proceso de interdicción judicial del señor ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA.

Respecto a lo anterior, es menester manifestar que de conformidad con lo establecido en la Ley 1996 de 2019, todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos, inclusive para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores a la promulgación de la mencionada ley, una vez se hayan surtido los trámites señalados en el artículo 56 de la misma.

Que de igual manera, obra en la solicitud certificado expedido por el Colegio Especial “Salvador Entrega”, de fecha 1 de agosto de 2012, copia de escrito de fecha 8 de septiembre de 2017, expedido por OLGA LUCIA SANTOYA F, audióloga del Hospital Universitario Metropolitano, certificado de fecha 17 de julio de 2019, expedido por el Instituto Colombiano de Neuro pedagogía, copia de

RESOLUCIÓN No. 2175 DE 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL”

Fórmula Médica de septiembre de 2011, firmada por el Otorrinolaringólogo Tulio Valdez Hernández, copia de Historia Clínica del señor ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA, en las que se da a conocer que el señor ADALBERTO CEPEDA VILLA, es una persona que padece problemas auditivos, siendo sordomudo.

Que la secretaria de Gestión Humana del Distrito de Barranquilla, no le resta valor a las pruebas presentadas, pero, dichos documentos no suplen el examen de calificación de invalidez que expide la Junta Regional de Calificación de Invalidez u otra entidad competente.

Que como se viene sosteniendo, una de las personas incluidas dentro del grupo familiar que puede aspirar al reconocimiento de la sustitución pensional es el hijo (o hija) de quien es pensionado y fallece, en aquellos eventos en que se encuentra en un estado de invalidez, dependencia económica. En este sentido, el estado de invalidez constituye una condición *sine qua non*, y que además tiene un carácter objetivo según el método de determinación previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley 100 de 1993. Este requisito, según la misma ley, y en aras de acceder al derecho a la sustitución pensional exige que (i) la persona beneficiaria acredite una pérdida de la capacidad laboral, al menos, del 50% originaria en una causa no laboral, (ii) que la estructuración de la misma sea anterior o concomitante con la fecha de la muerte del causante de la pensión, y (iii) que dicha condición persista en el tiempo. Circunstancias que, además, deben ser acreditadas por las entidades autorizadas legalmente.

Que el camino jurídico diseñado por el Legislador para que proceda el reconocimiento pensional por sustitución deberá atenerse a lo dispuesto en las normas que para tal efecto existen. Es decir, debe contarse con un dictamen de calificación de invalidez en los términos contenidos en la Ley 100 de 1993. Insistiéndose en que solo el examen de pérdida de capacidad laboral contemplado en el citado artículo 38 es el mecanismo jurídico idóneo para tal calificación, siendo éste tan solo uno de los requisitos que deben cumplirse cuando se pretende obtener el reconocimiento de la sustitución pensional por parte de un hijo inválido.

La finalidad de la pensión de sobrevivientes, es suplir la ausencia repentina del apoyo económico del pensionado o del afiliado al grupo familiar y, por ende, evitar que su deceso se traduzca en un cambio sustancial de las condiciones mínimas de subsistencia de las personas beneficiarias de dicha prestación.

Que en el caso del hijo inválido que depende económicamente del causante, como uno de los sujetos beneficiarios contemplados en el literal c) del artículo 47 de la Ley 100 (modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003). Esta disposición permite que cuando un sujeto pensionado fallece, su derecho se traslade en favor de, entre otros beneficiarios, a los hijos inválidos que dependían económicamente del causante y mientras subsistan las causales de invalidez. Condición de invalidez que es determinada por la ley 100 de 1993 en su artículo 38, según los criterios establecidos para el reconocimiento de la pensión de invalidez. Sobre este respecto, la jurisprudencia de la Corte ha puntualizado sobre los requisitos que de la ley se derivan y que deben acreditarse cuando se pretenda el reconocimiento de la sustitución pensional. A saber:

- (i) Parentesco;
- (ii) Estado de invalidez; y,
- (iii) Dependencia económica respecto del causante.

De igual manera, la Corte consideró que la dependencia económica que debe ser demostrada para obtener el reconocimiento pensional anotado, corresponde a aquella según la cual el reclamante haya (i) dependido de manera completa o parcial del causante; o que (ii) de no haber contado con la ayuda económica del cotizante o pensionado fallecido, habría supuesto una grave afectación en sus condiciones mínimas de vida, al punto de ver comprometida la satisfacción de sus necesidades básicas.

RESOLUCIÓN No. 2175 DE 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL”

Que conforme a lo normativa vigente resulta requisito indispensable determinar el estado de invalidez y fecha de estructuración de la misma, mediante el respectivo dictamen de calificación de invalidez, emitido por la Junta de Calificación de invalidez, única entidad en Colombia autorizada para emitir tales conceptos, que sirven de base para el reconocimiento de este tipo de derecho pensional, así como también que se demuestre la dependencia económica del solicitante respecto al causante.

Que el señor ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA, dentro de la documentación allegada, no aporta dictamen médico laboral que acredite su invalidez, o pruebas suficientes que permita establecer su dependencia económica respecto al causante, siendo indispensable acreditar tales calidades para ser beneficiaria de la pensión de sobreviviente de conformidad con las normas antes citadas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no se considera procedente el reconocimiento de sustitución pensional a favor del señor ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA.

Reconocer personería al Doctor DAVID MIGUEL ELÍAS CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía No.3.753.408 y T.P. 69.406 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto esta secretaria,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Negar la sustitución pensional solicitada por el señor ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No.72.002.463, en calidad de hijo inválido del señor JAIME CEPEDA DONADO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No.818.366, a través de apoderado de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2. Notifíquesele mediante correo electrónico esta resolución al Doctor DAVID MIGUEL ELÍAS CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía No.3.753.408 y T.P. 69.406 del C.S. de la J, en calidad de apoderado del señor ADALBERTO RAFAEL CEPEDA VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No.72.002.463, indicándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Gestión Humana de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, y en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2022.


BLEYDIS GISELLE TORRECILLA LEÓN
SECRETARIA
SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA

Proyectó: Evtorino
Revisó: Emunera



NIT 890.102.018-1

QUILLA-22-106442
Barranquilla, 25 de mayo de 2022

Doctor
David Miguel Elías Camacho
davideliascamacho9@gmail.com

Asunto: Notificación Resolución No 2175 del 2022 por medio de cual se resuelve una solicitud de sustitución pensional

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría Distrital de Gestión Humana

En atención a su solicitud de sustitución pensional, en la cual actúa en nombre y representación del señor Adalberto Cepeda Villa, me permito informarle que la misma ha sido resuelta, le informamos que la notificación del presente acto administrativo se le enviara a usted vía correo electrónico.

Lo anterior con fundamento en el artículo 70 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

BLEYDIS GISELLE TORRECILLA LEÓN
Secretaria De Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

P/Evittorino
R/Emunera

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Y29ycmVvIGNlcnRpZmljYWRv?=" <414883@certificado.4-72.com.co>

To: davideliascamacho9@gmail.com

Subject: =?Windows-1252?Q?RV: Notificaci=F3n_Resoluci=F3n_No_2175_del_2022_por_med?=?Windows-1252?Q?io_de_cual_se_resuelve_una_solicitud_de_sustituci=F3n_pe?=?Windows-1252?Q?nsional_ADALBERTO_CEPEDA?=?utf-

8?b?lChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBjb3JyZW9jZXJ0aWZpY2Fkb0BiYXJyYW5xdWlsbGEuZ292LmNvKQ==?=? Date: Wed, 25 May 2022 21:53:27 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.628ea581.99855675.0@mailcert.lleida.net>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM10-MW2-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-mw2nam10on2068.outbound.protection.outlook.com [40.107.94.68]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4L7IFL4gbfzf4RY for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 25 May 2022 23:53:42 +0200 (CEST)

Received: from BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:405:67::19) by MWHPR1801MB1887.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:301:65::22) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5293.13; Wed, 25 May 2022 21:53:27 +0000

Received: from BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::a433:1006:21eb:a87e]) by BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::a433:1006:21eb:a87e%4]) with mapi id 15.20.5273.022; Wed, 25 May 2022 21:53:27 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 16 horas 54 minutos del día 25 de Mayo de 2022 (16:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 16 horas 54 minutos del día 25 de Mayo de 2022 (16:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 16 horas 54 minutos del día 25 de Mayo de 2022 (16:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 16 horas 54 minutos del día 25 de Mayo de 2022 (16:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 16 horas 54 minutos del día 25 de Mayo de 2022 (16:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 May 25 23:54:09 mailcert28 postfix/smtpd[2370938]: 4L7IFs1tgQzf4RY: client=localhost[::1]

2022 May 25 23:54:09 mailcert28 postfix/cleanup[2372508]: 4L7IFs1tgQzf4RY: message-id=<MCrtOuCC.628ea581.99855675.0@mailcert.lleida.net>

2022 May 25 23:54:09 mailcert28 opendkim[3892699]: 4L7IFs1tgQzf4RY: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 May 25 23:54:09 mailcert28 postfix/qmgr[429898]: 4L7IFs1tgQzf4RY: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=484213, nrcpt=1 (queue active)

2022 May 25 23:54:10 mailcert28 postfix/smtp[2372222]: 4L7IFs1tgQzf4RY: to=<davideliascamacho9@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26]:25, delay=1.5, delays=0.35/0/0.23/0.96, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1653515650 l21-20020a05600c4f1500b003973a412087si370136wmq.67 - gsmtpt)

2022 May 25 23:54:10 mailcert28 postfix/qmgr[429898]: 4L7IFs1tgQzf4RY: removed

